

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO**

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

EJERCICIO FISCAL 2026

Lcda. Andrea Carolina De La Torre Torres
Directora Zonal 8
Delegada de la Máxima Autoridad Institucional

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la norma *ibídem*, señala que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional, determina que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, se emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, la cual regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), prescribe: “Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. (...)”;

Que, el artículo 3 de la misma ley establece: “Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.(...)";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *"El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, coordinado, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes competentes en materia de control. Incluirá la fase preparatoria, precontractual, contractual y la de evaluación o posterior de la contratación. (...)";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *" Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 193**, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-P-, prevé que: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en*

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el **artículo 63** del Reglamento General de la LOSNCP: **“Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”

Que, el **artículo 64** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: **“Plan Anual de Contratación – PAC.-** El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”*

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y*

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...] (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “**Artículo 18.- Módulos facilitadores.-** Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.” (Énfasis agregado);

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 503**, de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, se dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerza varias facultades de control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 1107**, de fecha 27 de julio de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador (de esa fecha), reformó el Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, en cuyo artículo único, letra a) dispuso: “Transformar el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos”;

Que, mediante **oficio Nro. MDT-VSP-2020-0496**, de fecha 26 de octubre de 2020, el Lcdo. Ricardo Fabián Moya Campaña, Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo (de esa fecha), aprobó e implementó la Estructura Organizacional de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP);

Que, mediante memorando **Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0615-M**, de fecha 04 de

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

noviembre de 2020, el Ing. David Alejandro Romero Aguirre, Coordinador General Administrativo Financiero (de esa fecha), socializó al personal la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 162 de 01 de octubre de 2025**, el Presidente Constitucional de la República dispuso: *“Artículo 1.- Designar a la abogada Marissa Elena Pendola Solórzano, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, encargada.”*;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, de 27 de febrero de 2023, establece en su Nro. 402-04 referente al Control a la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados que: *“La evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos. La evaluación presupuestaria comprende la determinación del comportamiento de los ingresos y gastos, así como la identificación del grado de cumplimiento de las metas programadas, en función del presupuesto aprobado, de los planes operativos y estratégicos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo. (...) La máxima autoridad de la entidad, dispondrá que los responsables de ejecución presupuestaria efectúen el seguimiento y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos, frente a los niveles de recaudación de los ingresos y ejecución de los gastos. (...)”*.

Que, mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011**, de 21 de julio de 2021, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial el 30 de agosto de 2021, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, actualmente Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en donde la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, tiene como una de sus atribuciones: *“b) “Coordinar, dirigir y asesorar la construcción de la planificación institucional, alineada a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”; y, c) “Emitir los lineamientos y directrices para la elaboración de planes, programas y proyectos institucionales, así como para su monitoreo, seguimiento y evaluación correspondiente”*.

Que, el número 1.1.1.1 Direccionamiento Estratégico, del artículo 10, literal e), de la reforma al Estatuto Orgánico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, actualmente Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público establece como atribución del Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público: *“Aprobar el Plan Estratégico Institucional y otros planes estratégicos y operativos específicos.”*.

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Que, el número 1.1.1.1. Direccionamiento Estratégico artículo 10, literal j) de la reforma al Estatuto Orgánico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, actualmente Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, establece como atribución de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público: *“Suscribir y aprobar todo acto administrativo y normativo relacionado con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.”*.

Que, el número 1.3.1.2. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica de la reforma al Estatuto Orgánico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, actualmente Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica tiene, entre otras, la atribución de *“b) Coordinar, dirigir y asesorar la construcción de la planificación institucional, alineada a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.”*.

Que, el número 1.3.2.1. Gestión Administrativa Financiera de la reforma al Estatuto Orgánico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, actualmente Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, señala que la Coordinación General Administrativa Financiera tiene como atribución: *“c) Planificar en conjunto con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas y proyectos establecidos.”*.

Que, mediante **Acción de Personal SETEGISP-CGAF-DATH-2025-0775** de fecha 04 de agosto de 2025, la economista Patricia Alexandra Pérez Jácome, Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de las atribuciones delegadas a través de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, reformada mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0021 de 04 de septiembre de 2024; de conformidad con el Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el literal c) del Art. 17 de su Reglamento General de aplicación, designó a la licenciada Andrea Carolina De La Torre Torres, como Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, desde el 04 de agosto 2025;

Que, mediante acción de personal Nro. **SETEGISP-CGAF-DATH-2025-0975** de 02 de octubre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en aplicación del contenido del Decreto Ejecutivo 162 de 01 de octubre de 2025, suscribió la acción de personal de designación de la abogada Marissa Elena Pendola Solórzano, como Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, encargada a partir del 02 de octubre de 2025;

Que, con oficio Circular No. **MEF-VGF-2025-2025-0009-C** de 16 de septiembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas expidió las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2026 y Programación Presupuestaria

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Cuatrerial 2026 - 2029.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGAF-2025-0625-M** de 18 de septiembre de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera informó sobre la proforma presupuestaria ejercicio fiscal 2026 y programación presupuestaria cuatrerial 2026-2029.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGPGE-2025-0347-M** de 19 de septiembre de 2025, esta Coordinación General solicitó información y ampliación de plazo para la proforma 2026-2029.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGPGE-2025-0351-M** de 19 de septiembre de 2025, esta Coordinación General solicitó a cada unidad operativa, levantar su proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026; en función de los techos presupuestarios.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGAF-DIF-2025-1915-M** de 27 de septiembre de 2025, la Dirección Financiera remitió la Proforma Presupuestaria de Ingresos del año 2026-Ingresos de autogestión.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGPGE-2025-0369-M** de 01 de octubre de 2025, esta Coordinación General realizó la devolución a la Dirección Financiera de la proforma proyectada para el período 2026 debido a observaciones en la información.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGAF-DIF-2025-1939-M** de 01 de octubre de 2025, la Dirección Financiera, una vez subsanadas las observaciones, realizó la entrega de la proforma de ingresos para el año 2026.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGPGE-2025-0370-M** de 01 de octubre de 2025, esta Coordinación General solicitó a la Máxima Autoridad la aprobación a la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, quien en la misma fecha sumillo el documento en los siguientes términos: "*Señor Coordinador, aprobado por favor dar la continuidad legal respectiva*".

Que, con Resolución Nro. **MEF-VGF-2025-0026-R**, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas emite las Directrices para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2025 y la Apertura del Ejercicio Fiscal 2026, de cumplimiento obligatorio para las entidades del Sector Público no Financiero.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGAF-2025-0737-M** de 17 de noviembre de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera notificó las directrices para el cierre del Ejercicio Fiscal 2025 y la Apertura del Ejercicio Fiscal 2026.

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGPGE-2025-0455-M** de 19 de diciembre de 2025, esta Coordinación General solicitó a todas las unidades operativas que tienen presupuesto institucional, se actualice la proforma presupuestaria 2026 para la elaboración del Plan Operativo Anual 2026.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGAF-2026-0001-M** de 05 de enero de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera, informó “Con fecha de 02 de enero de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas apertura el sistema e-SIGEF en donde se puede evidenciar el presupuesto de gastos asignado a la institución para el año 2026, por un valor de USD 33,127,282.05”.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGPGE-2026-0002-M** 05 de enero de 2026, esta Coordinación General solicitó a nuestra Máxima Autoridad la aprobación del Plan Operativo Anual 2026, y con sumilla inserta dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “... En virtud del informe y de la recomendación del Coordinador General de Planificación, apruebo la POA y dispongo la elaboración de la resolución correspondiente...”.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGAJ-2026-0005-M** de 05 de enero de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica puso en consideración de la Máxima Autoridad la: “RESOLUCIÓN-SETEGISP-SETEGISP-2026-0001”, misma que se remitió para su revisión y posterior suscripción”, documento que fue suscrito el 05 de enero de 2026.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGPGE-2026-0003-M** de 05 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, a las Direcciones Zonal 4 y a la Dirección Zonal 8, se registre en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF la “Reforma Integral grupo 51-53-57-99 fuente de financiamiento 001 al POA Corriente 2026”.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGAF-2026-0008-M** de 08 de enero de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera informó lo siguiente: “Una vez verificada la información remitida, se procedió al registro de las diferentes reformas presupuestarias en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (e-SIGEF). De conformidad con las competencias institucionales, se aprobó la reforma INTRA 1 Nro. 3, correspondiente a los grupos de gasto 530000 y 570000, según el documento adjunto”; y “Las demás reformas serán aprobadas por el ente rector de las finanzas públicas y se pondrán en conocimiento oportunamente, una vez que cuenten con la respectiva aprobación”.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGAF-2026-0025-M** de 12 de enero de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera informó “de conformidad con las competencias institucionales, se aprobó las reformas consolidadas INTRA 1 Nros. 7 y 8,

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

correspondiente a los grupos de gasto 530000 y 570000, de las Direcciones Zonales 4 y 8 según los documentos adjuntos. Las demás reformas serán aprobadas por el ente rector de las finanzas públicas y se pondrán en conocimiento oportunamente, una vez que cuenten con la respectiva aprobación ”.

Que, con memorando Nro. **SETEGISP-CGAF-2026-0027-M** de 13 de enero de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera informó “una vez verificada la información remitida, se procedió al registro y consolidación de las respectivas reformas del grupo de gasto 51 y 99 en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (e-SIGEF), pongo en conocimiento que las mismas han sido validadas por el Ministerio de Economía y Finanzas: reformas INTRA 1 Nro. 4, 5, 9, 12, 13, 14, 15, y la reforma INTER Nro. 11 por traslado de recursos al MAGAP, según el documentos adjuntos”.

Que, mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0032**, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrita por la abogada Marissa Elena Pendola Solórzano, Secretaria Técnica (E) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su artículo 20, numeral 4, 4.28, resolvió: *4. Gestión Zonal Administrativa, Financiera y de Talento Humano: “(...)4.28. Aprobar y suscribir el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, conforme los requerimientos de las áreas requirentes en el ámbito de su jurisdicción (...)”;*

Que, mediante resolución Nro. **RESOLUCION-SETEGISP-ST-2026-0001**, de fecha 05 de enero de 2026, suscrita por la Abg. Marissa Elena Pendola Solórzano, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Encargada, resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2026 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, que forma parte integrante de esta Resolución, Artículo 2.- Disponer que las distintas unidades institucionales de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, ejecuten el Plan Operativo Anual 2026, aprobado mediante esta Resolución, Artículo 5.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera en coordinación con las unidades desconcentradas, se realicen las reformas presupuestarias pertinentes para viabilizar la ejecución del Plan Operativo Anual 2026 presupuestario aprobado (...)”;*

Que, mediante memorando **Nro. SETEGISP-CGPGE-2026-0012-M**, de fecha 13 de enero de 2026, el Mgs. Diego Alejandro Rodríguez Padilla, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, socializó el POA Inicial de Gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y sus lineamientos de ejecución.

Que, se cuenta con los montos de contratación pública 2026 con base en el presupuesto inicial del estado por un valor de USD 33,127,282.05.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas mediante **Resolución Nro. SETEGISP-ST-2025-0032**, de 23 de octubre de 2025, con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

RESUELVO

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Zonal Zona 8-Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, conforme el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente aprobado por la Secretaría Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad Zonal Administrativa Financiera coordine la publicación del Plan Anual de Contratación PAC–2026, así como de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado;

Artículo 3.-DISPONER a la Unidad Zonal Administrativa Financiera coordine con la Dirección de Comunicación Social la publicación del Plan Anual de Contratación PAC–2026, así como de la presente resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el Despacho de la Dirección Zonal Zona 8 - Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2026-0001-R

Guayaquil, 15 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

**Lcda. Andrea Carolina De La Torre Torres
DIRECTORA ZONAL 8**

Anexos:

- pac_con_esigef0574054001768494998.pdf

Copia:

Señora Abogada
Marissa Elena Pendola Solorzano
Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Encargada

Señor Magíster
Rodrigo Lautaro Goyes Rocha
Coordinador General Administrativo Financiero

Señora Abogada
Ligia Gina Castillo Briones
Analista Zonal Administrativo 2

Señor Ingeniero
Ronald Antonio Shunta Armijos
Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Ingeniera
Jessica Catalina Vallejo Saguay
Analista Zonal Financiero 2

Señor Economista
Andrés Fernando Fantoni Velasco
Asesor 2

lc